



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **142** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 27 SET. 2018

VISTO:

La Solicitud con Hoja de Envío N° 003294-2016, Oficio N° 277-2018-GR/DRTPE-APURIMAC de registro SIGE N° 00009157-2018, Informe N° 149-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Abogada **SIMIONA CABALLERO UTANI**, ex funcionaria de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015-GR.APURIMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Directora Regional de Trabajo y Proción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 06 de Enero del año 2 015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2016-GR.APURIMAC/GR, se da por concluida la designación al 26 de Enero del año 2 016;

Que, con Informe N° 149-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente desempeñó el cargo de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Veintiún (21) días**; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 262-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de la ex servidora designada Abogada **SIMIONA CABALLERO UTANI**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Directora Regional de la Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Veintiún (21) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 82/(S/1 233,82) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CARGO : DIRECTORA REG. DE TRABAJO Y PROM. DEL EMPLEO
NIVEL : F-5

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	22,37
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año (30 días de Vacac.) : 1 165,82

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 21 días : 68,00

RESUMEN:

- Vacac. no gozadas por 01 año	:	1 165,82 +
- Vacaciones truncas por 21 días	:	68,00
TOTAL A PAGAR	:	S/1 233,82

SON: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 82/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0052 Absolución de Consultas en Materias Laborales.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.